



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO NO.:
MPQ/FM/AD/37/2024



CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA
TIPO DE CONTRATO:
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE:
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

NOMBRE DE LA OBRA:
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA
LOCALIDAD:
EL PITAHAYO

CONTRATISTA		
JULIAN CAMPO FEREGRINO	CAFJ870409N46	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	
CALLE IGNACIO LOYOLA VERA NO. 4, EL CIERVO, EZEQUIEL MONTES, QRO., C.P. 76675	07	
DIRECCIÓN:	MUNICIPAL	ESTATAL
NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS:		

CONTRATO		
\$ 343,899.47	ADJUDICACIÓN DIRECTA	MPQ/FM/AD/37/2024
MONTO DE CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	
\$ 55,023.92	MPQ/FM/AD/37/2024	
I.V.A. DEL CONTRATO:	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:	NÚMERO DE CONTRATO:
\$ 398,923.39		19 DE JULIO DE 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		FECHA DE CONTRATACIÓN:

ANTICIPO			
30 %	\$103,169.84	\$16,507.18	\$ 119,677.02
PORCENTAJE DEL ANTICIPO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO MUNICIPAL (FM 2024)	100.00%	0.00%	0.00%
FONDO O PROGRAMA:	% MUNICIPAL:	% ESTATAL:	% FEDERAL:

	16/FM/2024	MPQ/TM/FM/16/2024	
CONVENIO	Nº DE OBRA	Nº DE OFICIO DE APROBACIÓN	

FIANZAS (GARANTIAS)	
\$ 39,892.33	\$ 39,892.33
FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FIANZA DE VICIOS OCULTOS

PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO		
22 DE JULIO DE 2024	65 DÍAS NATURALES	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA TÉRMINO:
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
22 DE JULIO DE 2024	50 DÍAS NATURALES	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA TÉRMINO:

ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ

DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JULIAN CAMPO FEREGRINO

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MPQ/FM/AD/37/2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y COMO TESTIGOS LA **ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ**, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., Y EL **C. JUAN ALFONSO MUNGUÍA ALAMILLA** COMO SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA “**JULIAN CAMPO FEREGRINO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) **ARQ. JULIAN CAMPO FEREGRINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. QUE EL **MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE CORRESPONDE TERRITORIALMENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, ENVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 33, 34, 44, 48, 129, 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. QUE DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO EJECUTAR POR SÍ O A TRAVÉS DE CONCESIONES Y CONVENIOS CON PARTICULARES LAS OBRAS NECESARIAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

3. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO MUNICIPAL (FM 2024)**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE APROBACIÓN No. **MPQ/TM/FM/16/2024**, Y NO. DE OBRA **16/FM/2024** CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, DE **PARTICIPACIONES FEDERALES**, PARA LA OBRA: “**PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA**”, EN LAS LOCALIDADES DE **EL PITAHAYO** DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA



4. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y SÍNDICO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO., DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERAN DE AUXILIO TÉCNICO Y OPERATIVO, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIONES VIII, XX, 33 FRACCIÓN VIII, 34, Y 48 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR Y LA **ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ** DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE PEÑAMILLER, QRO. SIGNA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR SER LA ENCARGADA DEL RAMO.

5. QUE CON FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), MEDIANTE EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO: **03**, EMITIDA POR EL **AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO. 2021-2024**, SE OTORGAN LAS FACULTADES AL **PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., Y AL **C. JUAN ALFONSO MUNGUÍA ALAMILLA** PARA CELEBRAR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE REPRESENTANDO AL **AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO.** EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA A “**EL CONTRATISTA**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, RESUELTO MEDIANTE LA INVITACIÓN Y/O CONVOCATORIA No. **0747/2024** DE FECHA **10 DE JULIO DE 2024**, MISMOS QUE SE ADHIEREN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO I** DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO QUINTO, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA, SIENDO EL CONTRATO NO. **MPQ/FM/AD/37/2024**, QUE “**EL MUNICIPIO**”, CELEBRA EN EL PRESENTE AÑO.

7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES **MPQ-850101-QQ4** Y SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO. PEÑAMILLER, QRO. C.P. 76450.

II. DE “EL CONTRATISTA”:

1. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA**, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

2. QUE EL (LA) **ARQ. JULIAN CAMPO FEREGRINO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA



ACUERDO DE VOLUNTADES, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL (LA) RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA, ADEMÁS, SER MEXICANO POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR INE NO. **0137072076737** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3. QUE EL (LA) **ARQ. JULIAN CAMPO FEREGRINO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DECLARA SER MEXICANO (A), Y CONVIENE, AUN QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
4. QUE EL RFC DE LA PERSONA FÍSICA **JULIAN CAMPO FEREGRINO** ES **CAFJ870409N46**.
5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE IGNACIO LOYOLA VERA NO. 4, EL CIERVO, EZEQUIEL MONTES, QRO., C.P. 76675** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
6. QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE CONOCER EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVA QUE APLICA Y EN LAS QUE NO SE OPONGA EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, REGLAS DE OPERACIÓN Y MECÁNICA OPERATIVA DE **"EL MUNICIPIO"**, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTO (EN SU CASO), CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. QUE POSEE UNA EXPERIENCIA DE MÁS DE DOS AÑOS EJERCIENDO SU ACTIVIDAD, POR LO QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. ADEMÁS MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 76 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Municipio de Peñamiller

ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA
ETAPA



8. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL LUGAR DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, CONOCE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS, METEOROLÓGICAS Y GEOLÓGICAS DEL SITIO DONDE VA A REALIZARLAS, Y POR LO MISMO HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

UNA VEZ ASENTADAS LAS DECLARACIONES PERTINENTES, LAS PARTES TIENEN A BIEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: “PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA”, EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO. ASIMISMO, LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE “EL CONTRATISTA” A REALIZAR SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 7 (SIETE) Y 8 (OCHO) DE “EL CONTRATISTA”, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **\$343,899.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)**, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA POR **\$55,023.92 (CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS 92/100 M.N.)**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **\$398,923.39 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 39/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE “EL MUNICIPIO” DEBERÁ ENTREGAR A “EL CONTRATISTA”, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE **65 DÍAS NATURALES**, CON LA FECHA ESTIMADA DE INICIO A PARTIR DEL **22 DE JULIO DE 2024 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTES MANERA:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA



- a) PLAZO DE EJECUCIÓN: **50 DÍAS NATURALES**, CON FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL **22 DE JULIO DE 2024 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
- b) PLAZO PARA EL TÉRMINO ADMINISTRATIVO: **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ AL CIERRE ADMINISTRATIVO Y SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A **15 DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA.

CUARTA.- INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL INMUEBLE DONDE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE **EL PITAHAYO** DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

SEXTA.- ANTICIPO.- PARA LA QUE EL **"CONTRATISTA"** INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARÁ UN **ANTICIPO** POR EL **30 % (TREINTA POR CIENTO)** POR ÚNICA VEZ, SOBRE EL MONTO INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD **\$119,677.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE IGUAL MANERA **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO SEÑALADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS QUE SE HABRÁN DE REALIZAR CONFORME AL PRESENTE CONTRATO QUE SE SUSCRIBE.

LA ENTREGA DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A QUE EL CONTRATISTA PRESENTE:

I.- UNA PÓLIZA DE **FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO** I.V.A. INCLUIDO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL. LO ANTERIOR DE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA



CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PARA LOS EFECTOS DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ REINTEGRARSE A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES EN PLAZOS NO MAYORES A **UN MES**, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS IMPRESAS Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL MUNICIPIO"** EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 7 (SIETE) DE **"EL MUNICIPIO"** EN LAS OFICINAS DESTINADAS A OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., DENTRO DE LOS **6 (SEIS)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTERIOR SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** INICIE EL TRÁMITE DE PAGO.

TODAS LAS HOJAS DE LAS ESTIMACIONES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES LEYENDAS:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE **15 (QUINCE) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** CUBRIRÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **15 (QUINCE) DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERAN ACEPTADO, FIRMADO Y AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO SU FACTURA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** DURANTE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024



OBRA:
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA
ETAPA

FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FIANZA, DE ACUERDO CON:

I.- UNA PÓLIZA DE **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** DEL CONTRATO, POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE **“EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.”**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ENTREGA DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A QUE EL CONTRATISTA PRESENTE:

II.- UNA PÓLIZA DE FIANZA DONDE **“EL CONTRATISTA” GARANTIZARÁ POR VICIOS OCULTOS** LOS TRABAJOS POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO (I.V.A. INCLUIDO) PARA RESPONDER DE LOS **DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN**, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS; AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE **“EL MUNICIPIO”**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE, EN CASO DE PRÓRROGAS O SUSPENSIONES AL CONTRATO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.
- C. QUE, EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS LEGALES, LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.
- D. QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA EL OBJETO, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS OFICIALMENTE EN SU TOTALIDAD POR **“EL MUNICIPIO”** Y DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA RECEPCIÓN FORMAL, DEBERÁ SUSTITUIRSE ESTA FIANZA POR OTRA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

OBRA:
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA
ETAPA

DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERAN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN ESTE CASO, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE INCURRIÓ.

RESPECTO A LAS FIANZAS

- A. QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- B. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR **"EL MUNICIPIO"** Y PARA RESPONDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**.
- C. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA SUSPENSIÓN, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, ÉSTA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, DICHA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- D. QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINAN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHA REVISIÓN SE REALIZARÁ CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. ADEMÁS DE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024



OBRA:
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA
ETAPA

- A. "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 6 (SEIS) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.**
- B. "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN TERMINADOS EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SEÑALADA EN EL INCISO ANTERIOR Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.**
- C. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL CIERRE ADMINISTRATIVO Y SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ESTOS, EN TANTO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE PODRÁ FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.**
- D. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR EL INMUEBLE PROPORCIONADO, LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN FINALES, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICABLES EN SU EJECUCIÓN Y LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. ARTÍCULOS 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA, MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA EJECUTADA CON LA PROGRAMADA. ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SANCIONAR A "EL CONTRATISTA" CON EL EQUIVALENTE AL 0.05% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO NO EJECUTADO, POR CADA DÍA DE RETRASO. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, PROCEDE APLICAR ALGUNA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RETENDRÁ EL IMPORTE EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO.**

ADICIONALMENTE A LA SANCIÓN ANTERIOR, SI **"EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA APROBADO, SE APLICARÁ ADICIONALMENTE TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO NO EJECUTADO POR CADA DÍA DE RETRASO Y HASTA QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA



INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL CONTRATISTA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN EFECTUADA, INCLUYENDO SU COSTO DIRECTO, SERVICIOS, SUELDO Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, Y DEMÁS CARGOS DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE TENGA QUE CUBRIR **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADO DEL RETRASO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**, CUANDO INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, A PARTIR DE LA ÚLTIMA SEMANA.

LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES SERÁ SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL MUNICIPIO"** DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, SIN EMBARGO, LA PENA CONVENCIONAL CONTINUARÁ APLICÁNDOSE EN CASO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO **"EL MUNICIPIO"** SE LO HARÁ SABER A **"EL CONTRATISTA"** Y EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** YA HAYA INICIADO LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LA SUSPENSIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SIN CAUSA JUSTIFICADA DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INDEPENDIENTEMENTE DEL COBRO DE LA PENA CONVENCIONAL. ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO. ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÍ **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES SE PODRÁN HACER MODIFICACIONES,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



ESTADO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA



MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UN CONVENIO. ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “**EL MUNICIPIO**” O TERCEROS. ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL MUNICIPIO” DESIGNA COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN AL (LA) **ARQ. ARMANDO GONZÁLEZ VEGA**, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS, OBJETO DEL CONTRATO, Y DARÁN A “**EL CONTRATISTA**” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE. ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ES FACULTAD DE “**EL MUNICIPIO**” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE HAYAN DE USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. BITÁCORA.- QUEDA ENTENDIDO POR “**LAS PARTES**” QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN EL LUGAR DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. PARA EFECTOS DEL CONTRATO, LOS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN “**LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE DEBERÁ UTILIZAR UNA BITÁCORA TAMAÑO CARTA.

DÉCIMA NOVENA. EQUIPO.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A MANTENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO, EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

OBRA:
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA
ETAPA

VIGÉSIMA.- NO TRANSFERENCIA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN NINGÚN MOMENTO NI POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO “EL MUNICIPIO” SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, RESPECTO DE DICHO PERSONAL, QUEDANDO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LLEGASE A EXISTIR AL RESPECTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACCIÓN LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, PENAL, ETC., QUE SE LLEGARA A INTERPONER EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- PARA LA EJECUCIÓN Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL MUNICIPIO” DESIGNA COMO REPRESENTANTE A LA **ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, POR SU PARTE “EL CONTRATISTA” SE RATIFICA PERSONALMENTE PARA LOS MISMOS EFECTOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- “EL CONTRATISTA” ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 90, 91, 92, 93 Y 109 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 24 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑAMILLER, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 2% APLICADO AL MONTO TOTAL DE CADA ESTIMACIÓN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, MÁS UN 25% ADICIONAL APLICADO A ESTA BASE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD TOLIMÁN, QRO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°
MPQ/FM/AD/37/2024
OBRA:
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA
ETAPA

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **PEÑAMILLER, QRO.**, A LOS **19** DIAS DEL MES DE **JULIO DE 2024**.

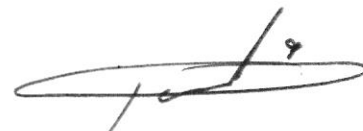
CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.

POR EL MUNICIPIO



PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

POR EL CONTRATISTA



ARQ. JULIAN CAMPO FEREGRINO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.



C. JUAN ALFONSO MUNGUÍA ALAMILLA
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER,
QRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° **MPQ/FM/AD/37/2024** CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO 2DA ETAPA**" EN LA LOCALIDAD DE **EL PITAHAYO**, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., DEL **FONDO MUNICIPAL (FM 2024)**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"